



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS EN INFORMÁTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CARTAGENA.

En Murcia a 14 de abril de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Juan Salvador Castejón Garrido, Presidente del Ilustre Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Región de Murcia.

Y de otra parte, el Sr. D. José Muelas Cerezuela, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le tienen conferidas, reconociéndose plena capacidad para suscribir el presente documento.

En su virtud y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades

EXPONEN

Que el Ilustre Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Región de Murcia es una corporación de Derecho Público dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, como son ordenar el ejercicio de la profesión, fomentar la solidaridad profesional y el progreso de la Ingeniería en Informática, colaborar con los poderes públicos en la reglamentación de la profesión, y velar por la ética profesional y por el respeto al derecho de los ciudadanos.

Que el Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen



.....
.....
.....
.....

Que en uso de los títulos competenciales anteriormente expuestos, ambos organismos vienen desarrollando diversas actividades orientadas a garantizar la formación y asesoramiento de los profesionales de ambas entidades así como la organización de programas en el área de formación.

Que ambas partes, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión, consideran necesaria la cooperación entre sus respectivas administraciones, para una mejor y más amplia prestación de servicios mediante la adecuada utilización de los recursos disponibles y la aportación conjunta de medios para llevarlas a cabo.

En tal sentido, tanto el Ilustre Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Región de Murcia como el Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena quieren establecer una colaboración en las actuaciones de formación y de asistencia técnica y legal, así como la participación en proyectos conjuntos, que se determinan en los acuerdos del presente convenio.

Por todo lo expuesto, el Ilustre Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena suscriben el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas de actuación conjunta, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de cauces de colaboración entre el ILUSTRE COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS EN INFORMÁTICA



DE LA REGIÓN DE MURCIA y el ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CARTAGENA.

SEGUNDA.-

La colaboración se refiere a los siguientes aspectos:

- a. Cooperación de los miembros de las Entidades firmantes en programas e iniciativas asociados a los fines propios de cada entidad.
- b. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas entidades.
- c. Organización y ejecución de actividades comunes en el área de formación.
- d. Intercambio de documentación e información.
- e. Intercambio de personal entre ambas Instituciones, por períodos de tiempo definidos, para la ejecución de programas y proyectos de formación o de investigación.
- f. En general, cualquier tema que pueda resultar de común beneficio para ambas Instituciones.

TERCERA.-

Las iniciativas descritas que precisen una dedicación de especial complejidad, o la aportación económica por una o ambas partes, se complementarán con un Convenio Específico de desarrollo, anexo al presente Convenio y en el que se determinarán:

- a. Objetivos que se persiguen.
- b. Identificación de las tareas.
- c. Plazos de ejecución.
- d. La colaboración a prestar por cada una de las Entidades.
- e. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del trabajo.
- f. Aportación económica necesaria.
- g. Cualquier otro aspecto que sea pertinente.



CUARTA.-

Para facilitar el seguimiento del Convenio se constituirá una COMISIÓN DE COORDINACIÓN formada por cuatro miembros, en la que por parte de ambas Instituciones se designarán dos representantes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo y estará presidida y vicepresidida por el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena y el Presidente del Ilustre Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Región de Murcia respectivamente o en quien deleguen.

La Comisión de Coordinación elabora sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

QUINTA.-

A la Comisión de Coordinación le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

1. Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
2. Elevar las propuestas que elaboren los órganos competentes de las dos partes.
3. Aclarar las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución de este convenio.
4. Determinar los casos en que, de acuerdo con la cláusula Tercera, sea necesario la realización de un Convenio Específico de Desarrollo.
5. Preparar los mencionados Convenios Específicos de Desarrollo.
6. Realizar el seguimiento tanto del Convenio Marco como de los Convenios Específicos.

SEXTA.-

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años. Será renovado tácitamente excepto cuando se desee su



resolución por mutuo acuerdo o por denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses.

En cualquier caso deberán finalizarse las tareas específicas que estén en vigor.

SÉPTIMA.-

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Comisión de Coordinación interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Las controversias que surjan derivadas del Convenio serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste a los efectos previstos firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL ILUSTRE COLEGIO
PROFESIONAL DE INGENIEROS EN
INFORMÁTICA DE LA REGIÓN DE
MURCIA**

**POR EL ILUSTRE COLEGIO DE
ABOGADOS DE CARTAGENA**